

CONVENIO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EMMANUEL ALEJANDRO MERCHÁN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, HONEYWELL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ERICK OLIVERIO FUENTES RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE" ("LA DONATARIA" Y "EL DONANTE" EN LO SUCESIVO REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES") Y POR ULTIMO EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO RAMÍREZ SALINAS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIC-IPN" EN SU CARÁCTER DE TESTIGO DE HONOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. "LA DONATARIA" declara por conducto de su representante:
  - A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 1982 y cuyo objetivo principal es apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional, para la mejor realización de sus finalidades.
  - B. Que tiene entre sus funciones, la de promover y gestionar aportaciones y donativos de los organismos oficiales y privados, así como de los particulares; proveer de equipo, accesorios y materiales adecuados a los talleres y laboratorios del Instituto Politécnico Nacional, y apoyar financiera y técnicamente las operaciones de mantenimiento y conservación de ese Instituto.
  - C. Que el **Dr. Emmanuel Alejandro Merchán Cruz** es el Secretario Ejecutivo, acreditando su personalidad jurídica de conformidad con el nombramiento de fecha 1° de agosto de 2016 otorgado por el Secretario de Educación Pública, licenciado Aurelio Nuño Mayer, por lo que en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para la suscripción de este instrumento, cuyas facultades a la fecha de la presente firma no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, ello de conformidad con la Escritura Pública Número 161,314 otorgado ante la Fe del Notario Público Número 198 de la Ciudad de México, Licenciado Enrique Almanza Pedraza de fecha treinta y uno de agosto de 2016.
  - D. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Tresguerras número 27, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México.
  - E. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **COF670302DQ8**.
  - F. Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales a la fecha de firma no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**"EL DONANTE"** entregará a **"LA DONATARIA"** y ésta acepta, un donativo por la cantidad de \$952,070.00 M.N. (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Setenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) (el "Donativo"), el cual será entregado por **"EL DONANTE"** a **"LA DONATARIA"** mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de esta última que se indica a continuación:

BANCO: BBVA Bancomer

TITULAR: Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional

NÚMERO DE CONVENIO: 0013 85 720

REFERENCIA (1): 4300 0011 49

CLABE: 012180001082211546

La cuenta bancaria indicada en el párrafo inmediato anterior será referida en lo sucesivo como la "Cuenta Bancaria".

A la entrega del Donativo por parte de **"EL DONANTE"**, **"LA DONATARIA"** se compromete y obliga con **"EL DONANTE"** a entregar el correspondiente Comprobante Fiscal Digital (CFDI), mismo que deberá cumplir con todos los requisitos de deducibilidad aplicables conforme a la legislación mexicana.

#### **SEGUNDA: FINES DE LA DONACIÓN.**

**"EL DONANTE"** y **"LA DONATARIA"** convienen en que el Donativo será utilizado única y exclusivamente por **"LA DONATARIA"** en beneficio del **"CIC-IPN"** para actividades tales como:

- A) Apoyo de actividades académicas coordinadas por organizaciones estudiantiles;
- B) El pago de inscripción de estudiantes en conferencias, congresos o simposios;
- C) Apoyo a equipos estudiantiles que participen en actividades o competencias relacionadas con el diseño de Data Analytics, Machine Learning y Procesamiento de Lenguaje Natural;
- D) Programas de inclusión y diversidad;
- E) Becas para docentes y/o alumnos del **"CIC-IPN"**;
- F) Reconocimientos para docentes y/o alumnos del **"CIC-IPN"**;
- G) Cualquier otra actividad que **"EL DONANTE"** y **"LA DONATARIA"** convengan por escrito en los correspondientes convenios de implementación al presente convenio de donación, manteniendo de manera permanente la participación del **"CIC-IPN"**, como beneficiario directo del donativo.

Previo a la aplicación de los recursos del Donativo por parte de **"LA DONATARIA"** a cualquiera de las actividades antes referidas en esta Cláusula Segunda, **"LAS PARTES"** celebrarán el o los correspondientes convenios de implementación al presente convenio de

- Emitir y entregar el o los Recibos Deducibles de Impuestos a favor de **"EL DONANTE"** por la cantidad otorgada, en términos de la Cláusula Primera del presente convenio.
- Suministrar a los Becarios seleccionados, en su caso, las cantidades del Donativo que apliquen como Becas .
- Cumplir con los términos y condiciones del **Convenio**.

#### **SÉPTIMA: INFORMES Y SEGUIMIENTO.**

El **"CIC-IPN"**, por conducto de **"LA DONATARIA"**, informará a **"EL DONANTE"** la situación financiera que guarde el Donativo a fin de mostrar el correcto y adecuado uso del mismo, para los fines a los que fue destinado por voluntad de **"EL DONANTE"**.

#### **OCTAVA: SUPERVISIÓN.**

Al interior del Instituto, el Titular del **"CIC-IPN"**, supervisará el uso adecuado del Donativo otorgado por **"EL DONANTE"** y se compromete a permitir el acceso y realizar presentaciones del uso del Donativo como resultado de este apoyo.

#### **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.**

**"EL DONANTE, LA DONATARIA, Y EL CIC-IPN"** se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada o divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por **"LAS PARTES"**.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**"LAS PARTES"** reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

#### **DÉCIMA: TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR.**

**"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

convenio de donación, "EL DONANTE" podrá unilateralmente revocar el Donativo, sin responsabilidad alguna ante "LA DONATARIA", con la debida justificación y soporte documental mediante el cual acredite su determinación y sin necesidad de que medie declaración judicial, debiendo en consecuencia reintegrarse íntegramente a "EL DONANTE" la donación a la que se refiere el presente convenio.

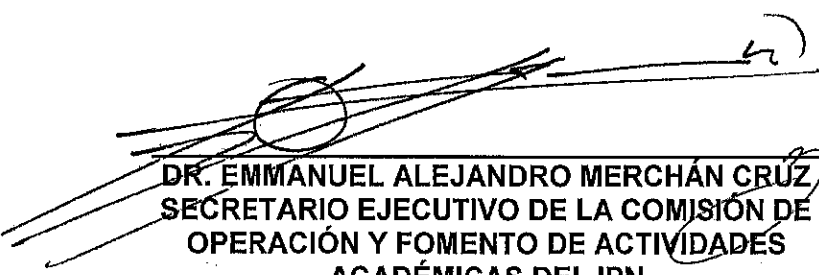
**DÉCIMA SÉPTIMA: COMPETENCIA.**

"LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de la buena fe y empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento y en caso de controversia para su interpretación, ejecución y cumplimiento, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y contenido legal, lo firman por cuádruplicado al margen y al calce en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el día 21 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**POR "LA DONATARIA"**

**POR "EL DONANTE"**



**DR. EMMANUEL ALEJANDRO MERCHÁN CRUZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE**  
**OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES**  
**ACADÉMICAS DEL IPN**



**SR. ERICK OLIVERIO FUENTES RUIZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGO DE HONOR**



**DR. MARCO ANTONIO RAMÍREZ SALINAS**  
**DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN**